REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 145 Referencia:

Año: 1970 Fecha(dd-mm-aaaa): 02-06-1970

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DEL DECRETO DE GABINETE Nº115 DE

1970(SE CREAN UNOS CARGOS, PRESIDENCIA)

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16628 Publicada el: 18-06-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Gobierno nacional, Derecho Administrativo

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.217

Rollo: 30 Posición: 957

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 18 DE JUNIO DE 1970

Nº 16.628

ANO LXVII

- CONTENIDO -

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 145 de 2 de junio de 1970, por el cual se modifica artículo de un Decreto de Gabinete. Decreto de Gabinete No. 146 de 2 de junio de 1970, por el cual se eliminan y se crean unas posiciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

cereto No. 241 de 5 de agosto de 1969, por el cual se hace una
transferencia.

Airtado No. 16 de 26 de agosto de 1969, celebrado entre la Nación y Servia Tulio Tribaldos, en representación de Ron Carta
Vicia, 9.4.

Avisos y Edictos

DECRETOS DE GABINETE

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 145 (DE 2 DE JUNIO DE 1970) Por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto de Gabinete No. 115 de 7 de mayo de

La Junta Provisional de Gobierno. DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo Segundo del Decreto de Gabinete No. 115 de 7 de mayo de 1970, quedara así:

"Artículo Segundo": El cuerpo a que se re fiere el artículo anterior, estará integrado por al siguiente personal:

Sueldo Mensual

4 Inspectores Técnicos V	500.00 c/u
4 Inspectores Técnicos III	300.00 c/u
3 Inspectores Técnicos II	200.00 c/u
2 Inspectores I	150.00 c/u
1 Inspector	100.00

Artícule Segundo: Para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1970.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos setenta-

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Ing. DEMETRIO LAKAS B

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gebierno y Justicia, ALEJANDRO FERRER

El Ministro de Relaciones Exteriores. JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacunda y Tesoro, Jose A. de La Ossa-

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas, MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura v Ganaderia

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio " Industrias

GERARDO GONZALEZ

el Ministro de Salud, Jose Renan Esquivel

El Ministro de Trabajo y Bienestar El Ministre de Sucial. Encargado, JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, JULIO E. HARRIS

ELIMINANSE Y CREANSE UNAS POSICIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 146 (DE 2 DE JUNIO DE 1970)

Por medio del cual se eliminan y se crean posiciones en el Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno. DECRETA:

Articulo 19: Eliminense las siguientes posiciones:

12.1.02.01.00.00.001

Médico Especialista III fjunio a diciembre) 880 6.160

12.1.23.04.00.00.001

Médico Especialista I Director Area (8 horas) (jumo a diciembre) 1,280 8,960

Artículo 2º: Créanse las siguientes posiciones

12.1.01.00.00.001 Médico Sub-Director de Plani-

1.000 7,000 ficación (8 horas)

(junio a diciembre) 12.1.23.04.00.00.001

Médico Especialista I

1,280 6,400 (8 horas) Agosto-Dic.)

Artículo 3º: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

DEMETRIO B. LAKAS